



## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al proyecto de ley de responsabilidad parental y el pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos**

**Boletín N°14.946-07**

#### **I. Antecedentes**

Mediante las presentes indicaciones (N°101-370), se introducen modificaciones a los artículos 19 quinquies y 19 sexies. En particular, se establecen precisiones en relación con la etapa del procedimiento en que se paga la deuda de alimentos con los fondos de la cuenta de capitalización individual obligatoria del alimentante; se ajusta la sanción de responsabilidad solidaria para las administradoras en caso de incumplimiento de la resolución judicial que ordena el pago, y se establecen las reglas que se seguirán en la etapa de pago de la pensión de alimentos cuando exista más de un alimentario, respectivamente.

#### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Dada la naturaleza normativa de las modificaciones, su aplicación **no irrogará mayor gasto fiscal**.

#### **III. Fuentes de información**

- Indicaciones N°101-370 de S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley de responsabilidad parental y el pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 119 GG

I.F. N°121/02.08.2022  
I.F. N°113/19.07.2022

I.F. N°89/24.06.2022  
I.F. N°58/02.05.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

